

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 30 DIC 2024

VISTOS:

Informe N°595-2024-MDMM/A-G-GA-OGRRHH con fecha 27.12.2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Dictamen Legal N°428-2024-OGAJ/MDMM con fecha 30.12.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el Artículo IV sub numeral 1.1 del numeral 1 del del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo 1405 se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, preceptuando en su artículo 1° lo siguiente:

“1.1 El presente D. Leg. tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.

1.2 El presente D. Leg. Es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación Laboral especial o de carrera incluyendo al cuerpo de gerentes públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que el numeral 2.1 del art. 2 del citado D. Leg establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de 30 días calendario por cada año completo de servicios”;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-1019-PCM se aprueba el reglamento del D. Leg. 1405, señalando en su artículo 6 lo siguiente: “Las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional del servidor de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la Entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior en caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, con la finalidad que esta haga el control respectivo”;



Que, mediante Informe N°595-2024-MDMM/A-G-GA-OGRRHH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite el proyecto de Rol de Vacaciones de los servidores pertenecientes a los D. Leg. N°276, D. Leg. N°728 y CAS D. Leg. N°1057 (medida cautelar) y solicita la emisión de acto resolutivo a efecto que puedan hacer uso del derecho laboral que los ampara;

Que, mediante Dictamen Legal N°428-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye procedente la aprobación del rol de vacaciones de los servidores de la entidad, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **ROL DE VACACIONES AÑO 2024-2025** de los servidores pertenecientes a los regímenes laborales del D.Leg.276, D.Leg. 1057 y D. Leg 728 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los servidores hagan uso de su período vacacional en el mes programado. Solo en caso de necesidad del servicio, debidamente justificada, podrá postergarse dicho período, especificando el mes en que será reprogramado, mismo que deberá efectuarse dentro del ejercicio presupuestal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Gestión de Recurso Humanos.


ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE